



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 1060-2025-UNAP**  
**Iquitos, 17 de setiembre de 2025**

**VISTO:**

El Informe N° 491-2025-UGT-SG-UNAP, presentado el 16 de setiembre de 2025, por la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, mediante el cual remite un (1) expediente para conferir el duplicado de título de segunda especialidad profesional;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28626 se faculta a las universidades públicas y privadas, a expedir el duplicado de diplomas de Grados y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, con Resolución Rectoral N° 0709-2016-UNAP, del 21 de junio de 2016, se resuelve aprobar la Directiva N° 02-2016-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del duplicado de diplomas de grados académicos, título profesional y de segunda especialidad profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, del informe de la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, se desprende que doña LILIANA DEL ROSARIO JOLLA HURTADO, optó el título de segunda especialidad profesional en MEDICINA HUMANA VÍA RESIDENTADO MÉDICO CON MENCIÓN EN PEDIATRÍA, conforme se verifica en la Resolución Rectoral N° 0257-2025-UNAP, de fecha 26 de febrero de 2025, encontrándose inscrita en el libro N° 1, folio N° 170 y registro N° 340 de títulos de segunda especialidad profesional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y diploma N° US 011000674, registrada en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por los fundamentos expuestos, es procedente autorizar expedir el duplicado del diploma de título de segunda especialidad profesional en MEDICINA HUMANA VÍA RESIDENTADO MÉDICO CON MENCIÓN EN PEDIATRÍA, a favor de doña LILIANA DEL ROSARIO JOLLA HURTADO, por motivo de pérdida;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 153-2021-CU-UNAP, del 26 de octubre de 2021, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras a propuesta de las instancias correspondientes, cuando la UNAP está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Con la opinión favorable del vicerrector académico, contenida en el Oficio N° 1474-2025-VRAC-UNAP;

De conformidad con los artículos 44° y numeral 45.3 del artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 59°, 60 y literal c) del artículo 62° del Estatuto de la UNAP y la Directiva N° 02-2016-R-UNAP, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 0709-2016-UNAP, del 21 de junio de 2016; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) expedir el duplicado del diploma de título de segunda especialidad profesional en MEDICINA HUMANA VÍA RESIDENTADO MÉDICO CON MENCIÓN EN PEDIATRÍA, a favor de doña LILIANA DEL ROSARIO JOLLA HURTADO, por motivo de pérdida, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.**





# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 1060-2025-UNAP



**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** a la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, remita a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), un ejemplar de la presente resolución para su registro respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- Precisar** que la presente acción, automáticamente anula el diploma original, manteniéndose la validez legal del otorgamiento del **DUPLICADO de título de segunda especialidad profesional en MEDICINA HUMANA VÍA RESIDENTADO MÉDICO CON MENCIÓN EN PEDIATRÍA.**

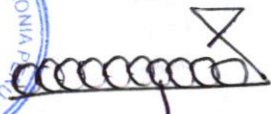
**ARTÍCULO CUARTO.- Disponer** que la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad funcional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



  
Kadhira Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL